



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2:

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 9 de marzo

Número 56

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de cebada al precio de tres pesetas kilo sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo entre agricultores y ganaderos

Los agricultores y ganaderos que deseen adquirir cebada de importación al precio arriba indicado y con cargo a existencias en esta provincia, pueden solicitarla mediante instancia dirigida a mi Autoridad (aunque ya lo hubiera hecho anteriormente), haciendo constar el número de cabezas de ganado que posean de cada clase y el de aves, extremo que demostrarán con la oportuna certificación del Inspector Municipal Veterinario o informe de la respectiva Alcaldía.

Asimismo queden solicitada cebada en la forma indicada los industriales chacineros que tengan ganado para ser sacrificado.

Los señores que tienen presentada la documentación correspondiente en esta Delegación Provincial, se personarán en la misma durante el actual mes de marzo a fin de retirar la autorización correspondiente.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 del mes en curso.

Burgos, 6 de marzo de 1954.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército

CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el Reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes a los Reemplazos de 1950 y 1952, tendrá lugar, a propuesta de esta Junta, en el edificio que ocupa la misma (Calle Vitoria, número 63), a las diez de la mañana, en el orden y días señalados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se expone a continuación:

Día 5 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 7 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre las letras A y J, ambas inclusive.

Día 8 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 10 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 12 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 14 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo comprendidos entre las letras A y J, ambas inclusive.

Día 20 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Día 23 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero comprendidos entre las letras A y H, ambas inclusive.

Día 24 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

Día 26 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 28 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca comprendidos entre las letras A y LL, ambas inclusive.

Día 29 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 3 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Burgos comprendidos entre las letras A y H, ambas inclusive (excepto la Capital).

Día 4 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Burgos comprendidos entre las letras I y R, ambas inclusive.

Día 5 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido Burgos.

Día 7 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 10 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Lerma comprendidos entre las letras A y P, ambas inclusive.

Día 11 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 13 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 17 de mayo

Burgos Capital, 1.^a y 2.^a Secciones.

Día 19 de mayo

Burgos Capital, 3.^a y 4.^a Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas. A ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos del corriente alistamiento.

a) Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad o defecto físico.

b) Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

c) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

d) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieran alegado.

e) Cualquier otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados de esta reclamación que estimen conveniente.

2.º Los excluidos temporalmente, que deban sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistados de 1950 y 1952), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que se aprecie por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición para acreditar el derecho a las prórrogas alegadas a favor de los mozos.

No teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados «impedidos permanentes para el trabajo» en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del artículo 267 del repetido Reglamento, bastando con que se acompañen al expediente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.^a clase, se remitirán a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos (artículo 264 del Reglamento).

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la misma anticipación antes citada.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personal ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones dejasen de verificarlo sin justificar el motivo, serán declarados prófugos, y en el caso de que la persona suje-

ta a reconocimiento médico, no comparezca ante esta Junta sin causa justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los artículos 204 y 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del propio Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación como mínimo al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos todos ellos por la siguiente documentación: Certificado de talla y reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase y tres ejemplares de filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, rellenándolas con los datos que conozcan; asimismo se remitirán los certificados de los que hayan servido como voluntarios en el Ejército o se hallen sirviendo actualmente. Se recuerda que estos documentos no precisan reintegro de ninguna clase.

3.º Los expedientes de prófugos así clasificados por el Ayuntamiento.

4.º Un ejemplar de las siguientes relaciones nominales:

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1954, en el que conste número (por orden [riguroso alfabético]), comenzando por los apellidos, talla, perímetro torácico y clasificación dada a cada mozo por el Ayuntamiento.

b) Relación de los mozos sujetos a revisión, de los reemplazos de 1950 y 1952, así como los alistados con los reemplazos de 1951 y 1953 que, al amparo de la facultad que les concede el párrafo 4.º del artículo 103 del Reglamento de Re-

clutamiento, hayan solicitado revisar en el corriente año.

Estas relaciones serán autorizadas en forma reglamentaria.

5.º En el caso de que algún Ayuntamiento tenga mozos del reemplazo actual que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, acompañarán el correspondiente certificado de existencia en filas, que unirán al expediente individual del interesado.

6.º De los mozos que se hallen sufriendo condena o estén procesados, se unirá al expediente individual el correspondiente certificado de los Directores de las Prisiones en que sufran la condena o de los Jueces que tramiten la causa.

El jornal de un bracero, de acuerdo con lo acordado por esta Junta, a efectos de lo que disponen los artículos 237 y 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento para la concesión de prórrogas de 2.ª clase, es para todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto de la capital, el de diez pesetas cincuenta céntimos (10'50 pesetas) y el de once pesetas (11 pesetas) para esta última.

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto de documentos que justifiquen su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la sesión señalada al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarlo más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, armonía con lo que dispone el artículo 187 del repetido texto.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» en que se inserte esta Circular o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación a la señalada para comparecer ante esta Junta al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones

de reclutamiento de esta Junta, se interesa de los señores Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto dispone esta Circular, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por incumplimiento de alguno de sus preceptos, significando que tales faltas, así como las relativas al retraso de la documentación y la no presentación del comisionado nombrado por el Ayuntamiento, que en la misma se dispone, se sancionará según queda indicado.

Burgos, 5 de marzo de 1954.—
El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta Ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido proceso de cognición, a instancia de D. Marcelino Arnáiz Ruiz, sobre novación de contrato contra D.ª Bonifacia Rodríguez Sáez y la herencia yacente de D. Andrés Arestimuñó Gibazalde, o herederos que legítimamente le hayan sustituido en el dominio de la vivienda del piso segundo de la casa número 9 de la calle de San Pedro y San Felices de esta Ciudad, y habiéndose admitido a tramitación la misma, se ha dictado el siguiente proveído:

Providencia. Juez Sr. Mateos.—Burgos a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos en la misma mencionados; examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del proceso de cognición que se entabla; se tiene por parte a D. Tomás Manero de la Fuente, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; se admite

la demanda que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Base décima de la Ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda al demandado con entrega de las copias presentadas para que conteste en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia Municipal y Enjuiciamiento Civil, que regulan este procedimiento; librese edicto para emplazamiento de los demandados, para su publicación en el B. O. de la provincia; al primer otrosí téngase en cuenta en su día.—Lo mandó proveer y firma el Sr. Juez expresado de que yo el Secretario doy fe.—Firmado, Manuel Mateos.—Ante mí, Antonio Fournier.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Burgos a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Contreras

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Contreras, 25 de febrero de 1954.—El Alcalde, Alfonso Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos, Mahamud, Zaldueño y Tardajos.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Sotillo de la Ribera, a 2 de marzo de 1954.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Tapia de Villadiego

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal que a continuación se expresa, para el actual ejercicio de 1954 y sucesivos, se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanza que se cita

Ordenanza para la exacción de la tasa Municipal por el tránsito de ganados por las vías públicas.

Tapia de Villadiego, a 1.º de marzo de 1954.—El Alcalde, Hermenegildo Fuente.

Igual anuncio hacen las Alcaldes de Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño.

Anuncios Particulares**Juntas Administrativas de Huerta y Tolbaños de Abajo**

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales, que se indican a continuación, téntrán lugar por última vez el día 10 de abril a la hora que se menciona, en las nuevas tasaciones autorizadas por el Distrito Forestal que son las siguientes:

A las diez horas.—Una de 512 pinos secos y desarraigados, con 133 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte de Sierra Campiña, en la tasación de 41.240,00 pesetas y precio índice de 51.550,00 pesetas.

A las once horas.—Otra de 350 hayas, de ellas 190 maderables, con un volumen de 234 metros cúbicos de madera y 160 leñosas, con 284 metros cúbicos de leñas de éstas y de las copas de las maderables, en el mismo monte, en la tasación de 46.528,00 pesetas y precio índice de 58.160,00 pesetas.

A las doce horas.—Otra de 250 metros cúbicos de leñas muertas y rodadas, en el monte citado anteriormente, en la tasación de 4.000,00 pesetas y precio índice de 5.000,00 pesetas.

A las trece horas.—Otra de 200 metros cúbicos de leña, de arranque de tocones viejos para obtención de pez, en el monte ya señalado, bajo la tasación de 5.600,00 pesetas y precio índice de 7.000,00 pesetas.

Huerta de Abajo, 1 de marzo de 1954.—El Presidente, P. D., Luis Blanco.

Junta administrativa de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento que

a continuación se expresa, se anuncia por última vez para el día nueve de abril, a las once horas, con las mismas condiciones señaladas en los anuncios anteriores y en la nueva tasación que se hace constar.

Monte «Ahedo y Dehesa», 348 pinos y un roble procedentes de la zona de ocupación del camino forestal, 185 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 66.582'00 pesetas y precio índice de 83.227'50 pesetas.

Dichos árboles se encuentran ya tirados.

Tolbaños de Arriba, 1 de marzo de 1954.—El Presidente, P. D., Luis Blanco.

Junta vecinal de Obécuri

Por error de copia se reproduce el siguiente anuncio:

A las trece horas del día 22 de marzo de 1954 tendrá lugar en la sala de concejo del pueblo de Obécuri (Condado de Treviño) la subasta de pastos del monte «Tortijona», número 196, para que puedan pastar durante los años forestales de 1953-54 y 1954-55, 80 cabezas de ganado lanar, 40 de vacuno y 14 de mayor, tasados en 5.600 pesetas.

Obécuri, 2 de marzo de 1954.—El Presidente, P. O., Gonzalo Baroja.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar**Hospital de ganado**

El día 20 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo, un mulo y dos mulas, de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 6 de marzo de 1954.—El Teniente Coronel Veterinario Jefe.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 2636 BURGOS